

ANEXO (CAPÍTULO 7

Código de deontología médica: guía de ética médica¹

Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos

Capítulo VIII. Relaciones de los médicos entre sí y con otros profesionales sanitarios

Artículo 37

1. La confraternidad entre los médicos es un deber primordial y sobre ella sólo tienen preferencia los derechos del paciente.
2. Los médicos deben tratarse entre sí con la debida deferencia, respeto, lealtad, sea cual fuere la relación jerárquica que exista entre ellos. Tienen la obligación de defender al colega que es objeto de ataques o denuncias injustas.
3. Los médicos se abstendrán de criticar despectivamente las actuaciones de sus colegas. Hacerlo en presencia de sus pacientes, de sus familiares o de terceros es una circunstancia agravante.

Artículo 38

1. Los médicos compartirán sus conocimientos científicos en beneficio de los pacientes.
2. Los médicos que comparten la responsabilidad asistencial de un paciente deben proporcionarse la información necesaria de forma clara y comprensible, evitando las siglas y terminología no habitual. Nunca es aceptable una caligrafía ilegible.
3. Las discrepancias entre los médicos no han de propiciar su desprestigio público. Se evitará el daño o el escándalo, no estando nunca justificadas las injurias a un colega. Se evitarán las polémicas públicas; las divergencias se resolverán en el ámbito profesional o colegial.

¹ Fragmento extraído del *Código deontológico médico* por cortesía del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos para la siguiente obra: Mónica Lalanda, 2016, *Con-ciencia médica*, Madrid: LID Editorial. Acceda al documento original completo pulsando sobre este enlace: http://www.cgcom.es/sites/default/files/codigo_deontologia_medica_0.pdf.

Artículo 40

1. El ejercicio de la medicina en equipo no debe dar lugar a excesos de actuaciones médicas.
2. La responsabilidad deontológica del médico no desaparece ni se diluye por el hecho de trabajar en equipo.
3. La jerarquía del equipo médico deberá ser respetada, pero nunca podrá constituir un instrumento de dominio o exaltación personal. Quien ostente la dirección de un equipo cuidará que exista un ambiente de exigencia ética y de tolerancia para la diversidad de opiniones profesionales.

Artículo 41

1. El médico debe mantener buenas relaciones con los demás profesionales al servicio de la salud y tendrá en consideración las opiniones de ellos acerca del cuidado de los pacientes.
2. El médico respetará el ámbito de las competencias de sus colaboradores. Procurará que cada miembro del grupo cumpla correctamente sus obligaciones específicas.

Artículo 42

1. Los médicos que ostentan cargos directivos, están obligados a promover el interés común de la profesión médica. Su conducta nunca supondrá favoritismo o abuso de poder.
2. Si un médico tuviera conocimiento de que otro compañero está siendo sometido a acoso moral o a coacciones en su ejercicio profesional deberá ponerlo en conocimiento del Colegio.